



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
LXIV Legislatura Constitucional  
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
C. C. Chirino  
02 JUN 2020  
13:10  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 02 de Junio de 2020

Asunto: Punto de Acuerdo

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
V. S. S. H. S.  
02 JUN 2020  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EN SU CARÁCTER DE MAXIMA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS, PARA QUE EL AMBITO DE SUS FACULTADES ATRIBUCIONES INSTRUYA A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA QUE CONTINUE EMITIENDO LAS MEDIDAS DE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA  
PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19, EN ACTAMIENTO A  
LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 FRACCIÓN XVI APARTADOS 1a. 2a.  
y 3a. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía,  
la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por su parte los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, establece que será el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad sanitarias que establezca las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

disposiciones generales en la materia, la cual serán obligatorias para las autoridades administrativas del país.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente.

3

La declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Que, en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

**ACUERDO**

**PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**SEGUNDA.** El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

**TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

**CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

**Quinta.** El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

Que a unas horas que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López Gatell mencionara el Termino de la Jornada Nacional de “Sana Distancia” y que ahora la responsabilidad se traslada a los Estados aplicar las medidas sanitarias de acuerdo al “semáforo” en que se entre cada entidad , es necesario que este Poder Legislativo haga un pronunciamiento al respecto.

5

Oaxaca como parte integrante de la Federación, se encuentra obligado a acatar las medidas que en materia sanitaria se apliquen, dichas medidas como lo he señalado son emitidas por el Consejo de Salubridad General, no debemos de olvidar que nuestro marco

Constitucional federal establece lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:  
XVI....



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4a....

Como lo he señalado con anterioridad, Oaxaca se encuentra en semáforo rojo, los días de mayor contagio apenas se están dando nuestro sistema de salud es precario, lo que llevara en pocos días al colapso del mismo, cuando se aumente la demanda por parte de la ciudadanía. Por todo lo anterior, es por lo que someto a consideración del pleno de este Congreso el siguiente proyecto de:

6

**ACUERDO**

**UNICO.** - LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EN SU CARÁCTER DE MAXIMA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS, PARA QUE EL AMBITO DE SUS



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

FACULTADES ATRIBUCIONES INSTRUYA A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA QUE CONTINUE EMITIENDO LAS MEDIDAS DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19, EN ACTAMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 FRACCIÓN XVI APARTADOS 1a. 2a. y 3a. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fundamento en lo establecido el numeral 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MARIA DE JESUS  
 MENDOZA SANCHEZ